MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6

PRÓRROGA No. 001 DE 2023 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 65-7-20189-22 CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 Y RETINHER S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTAS DE OPTOMETRIA, TAMIZAJE VISUAL Y TERAPIAS ORTOPTICA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA".

Entre los suscritos a saber, Capitán MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.069.477 de Pasto - Nariño, obrando en nombre de la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 €, nombrado mediante la Orden Interna No. 080 del 26/05/2023, emanada de la Dirección de Sanidad y facultado para contratar según la Resolución 00684 del 18 de marzo de 2022 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", quien para los efectos de la presente prorroga se denominara EL CONTRATANTE por una parte; y por la otra la señora TANIA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.721.124 de Santa Marta, mayor de edad, residente en la ciudad de Montería-Córdoba, quien actúa en calidad de representante legal de la entidad RETINHER S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.733.517-6, que para los pagos del contrato registró la cuenta de CORRIENTE No. 0866001423 del BANCO BBVA, quien para los efectos de esta prórroga, se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido suscribir la presente prórroga en tiempo, para el contrato No. 65-7-20189-22, previa las siguientes consideraciones: 1). Que la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 suscribió el 17/11/2022, con la entidad RETINHER S.A.S., el contrato No. 65-7-20189-22, cuyo objeto es la "PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTAS DE OPTOMETRIA, TAMIZAJE VISUAL Y TERAPIAS ORTOPTICA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA" por un valor total de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000,00) distribuidos así: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000,00) para la vigencia 2022 y QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000,00) para la vigencia 2023, de conformidad con el VALOR y un plazo de ejecución hasta el 31/05/2023, contados a partir de la aprobación de las pólizas de garantía única y la publicación de la carta de inicio y ejecución del contrato, conforme con lo estipulado en el PLAZO DE EJECUCIÓN. 2). Que el plazo de ejecución del contrato, se inició el pasado 23/11/2022, con fundamento en la comunicación de inicio de ejecución, suscrita por el Ordenador del Gasto de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 y teniendo como fecha final el 31/05/2023. 3). Que el contrato No. 65-7-20189-22 se encuentra vigente. 4). Que mediante oficio No. GS-2023-035854-DECOR de fecha 15/05/2023, el señor Mayor VICTOR MARCIAL CUETO MENDOZA Jefe Unidad Prestadora de Salud Córdoba, solicitó al señor Capitán MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 y Ordenador del Gasto (E), autorización para realizar una prórroga al contrato No. 65-7-20189-22, necesaria para continuar garantizándole a los usuarios la "PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTAS DE OPTOMETRIA, TAMIZAJE VISUAL Y TERAPIAS ORTOPTICA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO

EN SALUD No. 6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA". 5). Que mediante el oficio No. GS-2023-035893-DECOR de fecha 15/05/2023, el señor Mayor VICTOR MARCIAL CUETO MENDOZA, supervisor del contrato, le solicita al CONTRATISTA autorización para realizar la prórroga al contrato No. 65-7-20189-22, obteniendo respuesta positiva del CONTRATISTA, con el fin de garantizar la continuidad en el servicio de salud, aceptando además que la prorroga se regirá por las cláusulas del contrato inicial, así mismo se compromete que ampliará las garantías suscritas en el contrato principal. 6). Que la POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6, autorizó la Prórroga de tiempo, teniendo como sustento legal la Resolución 04280 del 01/11/2013 "Por la cual se adopta la Guía para la Etapa de Planeación de los procesos de contratación en la Policía Nacional y la Resolución 03049 del 30/07/2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" en su Capítulo VII - numeral 4, PRÓRROGA en el cual se estipula lo siguiente: La prórroga tiene como finalidad desplazar en el tiempo el plazo para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, para lo cual se requerirá del concepto del supervisor del mismo. 7). Que la vida, integridad personal y la salud, constituyen derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional - SSPN y que corresponde a la Dirección de Sanidad, preservar por mandato constitucional y legal, así mismo de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de la Resolución No. 05644 de fecha 10 de diciembre de 2019 "Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones" le corresponde a ésta promover y mantener la salud integral de los afiliados y beneficiarios del Sistema de Salud de la Policía Nacional, con talento humano calificado, infraestructura y tecnología adecuada 8). Que la presente prórroga se realiza en cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en especialmente lo contenido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 inciso segundo "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales" Motivo por el cual, las partes, de común acuerdo y libre apremio concilian de manera bilateral suscribir la presente prórroga, y en el que acuerdan lo siguiente: CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato No. 65-7-20189-22, en el sentido de ampliar el plazo hasta el 30/11/2023, previa verificación de los requisitos de legalización y aprobación de las pólizas de la Garantía Única. CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS. La presente prórroga, al contrato No. 65-7-20189-22, debe ser comunicada por el CONTRATISTA a la compañía aseguradora, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma, dentro de la ejecución del contrato, y se expida la correspondiente Certificación y/o Anexo de Modificación al plazo asegurado en la Pólizas de Garantía Única, lo cual hace parte de la legalización de la presente acta modificatoria y debe ser publicada por la página Web de Colombia Compra eficiente - SECOP II, dentro del plazo establecido para tal fin. CLÁUSULA TERCERA: GASTOS. Los gastos de legalización de la presente prórroga al contrato No. 65-7-20189-22, serán sufragados por el CONTRATISTA, tales como GARANTÍA ÚNICA y demás documentos que se deriven de la suscripción de la presente prórroga. CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN. La presente prórroga al contrato No. 65-7-20189-22, se publicará en la página Web de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del contrato principal No. 65-7-20189-22, que no hayan sido objeto de aclaración o modificación en la presente prórroga, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones. CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente prórroga al contrato No. 65-7-20189-22, se entiende perfeccionada con las firmas de las partes contratantes; para su ejecución se requiere de la aprobación de la modificación de las Pólizas de Garantía Única por parte del CONTRATANTE; documentos que deberán ser tramitados por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA SEPTIMA. REGIMEN LEGAL. Esta prórroga se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos, las partes

acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería Córdoba, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Montería Córdoba, el 29 MAY 2023.

LA POLICÍA NACIONAL

Capitán MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E)

CONTRATISTA

TANIA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ
C.C. No. 36.721.124 de Santa Marta
Representante Legal RETINHER S.A.S.
Nit. No. 900.733.517-6

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTÓ	ANALISTA DE CONTRATOS - UPRES DECOR	IT. DADOR LUIS HERNANDEZ GONZALEZ	
APROBÓ/REVISO	JEFE - UPRES DECOR	MY. VICTOR MARCIAL CUETO MENDOZA	
APROBÓ/REVISO	JEFE GRUPO DE CONTRATOS - RASES 6 (E)	IT. ELIAB FRANCO BEDOYA	
APROBÓ/REVISO	JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - RASES 6	CT. JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA	
APROBÓ/REVISO	ASESOR JURÍDICO - RASES 6	ABOG. RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL SEÑOR JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6			